

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00462

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libre mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **GRUPO EDITORIAL MUNDO NIÑOS S.A.S.** contra de **WILSON RUIZ**, por las siguientes cantidades:

\$990.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda, más los intereses de mora mercantiles sobre el capital relacionado en el numeral primero desde que la obligación se hizo exigible, esto es, del 24 de marzo de 2012 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería a la abogada WENDY KATHERINE SOLERA GOMEZ como apoderada de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE 1

Firmado Por:

Decisión anotada en el estado No. 045 de 16 de junio de 2021.

Oscar Giampiero Polo Serrano Juez Municipal División De Sistemas De Ingenieria Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7131d995d12f48fe4a5a8611866b76bb6620982fc7a47f9a02cd731fbb838ad2

Documento generado en 15/06/2021 08:13:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica